CONTRATO N° 033/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"

ENTRE LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES, RUC. 80009726-2 domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel. Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador de Presidente Hayes, el **SR. ANTONIO RAMÓN SALDIVAR BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.490.875, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por el señor **OSCAR CECILIO GAUTO**, propietario de la Firma, **HERGAL ARQUITECTURA** con **RUC. N° 385112-5**, domiciliado en la calle 1° de mayo c/ 12 de junio de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominadas en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente **"PARTE"**, conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo conviene celebrar la presente **"ADENDA N° 003/2016 PARA LA AMPLIACION DEL MONTO Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO N° 033/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"**. (Ref. Concurso de Oferta N° 009/2015, Resolución de Adjudicación N° 885/2015), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y la CONTRATISTA**, a fines de realizar la ampliación de Monto y de Plazo de Ejecución del presente **CONTRATO N° 033/2015**según el siguiente detalle:

1. La Ampliación de Monto del **Contrato N° 033/2015**, por valor de **Guaraníes, ciento treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil (139.450.000) IVA Incluido.-**

- Que la CONTRATANTE y la CONTRATISTA se comprometen a realizar los trabajos de culminación de las obras previstas en el Contrato N° 033/2015.-

2. Las demás Clausulas establecidas en el Contrato N° 033/2015 tiene plena vigencia a los fines de esta ADENDA.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION

Queda convenido a que a los efectos de esta Adenda el plazo de ejecución de la ampliación de la obra será de 90 (noventa) días, la cual se computara a partir del vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.----------

A tal efecto, la **POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, presentado por el PROVEEDOR deberá estar vigente o en su caso la misma deberá ampliarse por el término que la contratante considere necesaria a fin de cubrir los días que dure la obra hasta su recepción definitiva. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.----------

Las demás Clausulas establecidas en el Contrato N° 033/2015 tiene plena vigencia a los fines de esta ADENDA.----------

En prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.----------

OSCAR CECILIO GAUTO
PROPIETARIO
HERGAL ARQUITECTURA

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL PRESIDENTE HAYES

ANTONIO RAMON SALDIVAR BOBADILLA
GOBERNADOR
PRESIDENTE HAYES

CONTRATO Nº 033/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"

ENTRE LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES, RUC. 80009726-2 domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel. Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador de Presidente Hayes, el **SR. ANTONIO RAMÓN SALDIVAR BOBADILLA**, con Cédula de Identidad Nº 1.490.875, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por el señor **OSCAR CECILIO GAUTO**, propietario de la Firma, **HERGAL ARQUITECTURA** con **RUC. Nº 385112-5,** domiciliado en la calle 1º de mayo c/ 12 de junio de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominadas en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente "**PARTE**", conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo conviene celebrar la presente **"ADENDA Nº 002/2016 PARA LA AMPLIACION DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y AMPIACION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO Nº 016/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"**. (Ref. Concurso de Oferta Nº 009/2015, Resolución de Adjudicación Nº 885/2015), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y la CONTRATISTA,** a fines de realizar la ampliación de la Vigencia del contrato y del Plazo de Ejecución del presente **CONTRATO Nº 033/2015**según el siguiente detalle:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION

Queda convenido a que a los efectos de esta Adenda el plazo de ejecución de la ampliación de la obra será de 60 (sesenta) días, la cual se computara a partir del vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.

A tal efecto, la **POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, presentado por el PROVEEDOR deberá estar vigente o en su caso la misma deberá ampliarse por el término que la contratante considere necesaria a fin de cubrir los días que dure la obra hasta su recepción definitiva. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.

Las demás Clausulas establecidas en el Contrato Nº 033/2015 tiene plena vigencia a los fines de esta ADENDA.

En prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Por autorización

JOSÉ GAUTO
Arquitecto
Reg. MOPC 2.851

OSCAR CECILIO GAUTO
PROPIETARIO
HERGAL ARQUITECTURA

HELGAL CONSTRUCTORA ARQUITECTURA EQUIPAMIENTOS

GOBERNACIÓN XV DPTO PRESIDENTE HAYES

ANTONIO RAMON SALDIVAR BOBADILLA
GOBERNADOR

CONTRATO Nº 033/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"

ENTRE LA GOBERNACIÓN DE PRESIDENTE HAYES, RUC. 80009726-2 domiciliada en las calles Avda. Laudo Hayes y Coronel. Escurra de la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador de Presidente Hayes, el **DR. PABLO CONTESSI PEREZ**, con Cédula de Identidad Nº 1.432.137, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y por el señor **OSCAR CECILIO GAUTO**, propietario de la Firma, **HERGAL ARQUITECTURA** con **RUC. Nº 385112-5,** domiciliado en la calle 1° de mayo c/ 12 de junio de la ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, denominadas en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente "**PARTE**", conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo conviene celebrar la presente **"ADENDA Nº 001/2015 PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA DEL PRESENTE CONTRATO Nº 016/2015 "CONSTRUCCION TERCERA ETAPA POLIDEPORTIVO DEPARTAMENTAL"**. (Ref. Concurso de Oferta Nº 009/2015, Resolución de Adjudicación Nº 885/2015), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

La presente Adenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE y la CONTRATISTA,** a fines de realizar la ampliación de la Vigencia del contrato y del Plazo de Ejecución del presente **CONTRATO Nº 033/2015** según el siguiente detalle:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION

Queda convenido a que a los efectos de esta Adenda el plazo de ejecución de la ampliación de la obra será de 90 (noventa) días, la cual se computara a partir del vencimiento del plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato.----------

A tal efecto, la **POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, presentado por el PROVEEDOR deberá estar vigente o en su caso la misma deberá ampliarse por el término que la contratante considere necesaria a fin de cubrir los días que dure la obra hasta su recepción definitiva. Este requisito es indispensable y condicionante para la continuidad de la vigencia del contrato Principal.----------

Las demás Clausulas establecidas en el Contrato Nº 033/2015 tiene plena vigencia a los fines de esta ADENDA.----------

En prueba de conformidad, previa lectura, firman las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Villa Hayes, República del Paraguay, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil quince.----------

OSCAR CECILIO GAUTO
PROPIETARIO
HERGAL ARQUITECTURA

DR. PABLO CONTESSI PEREZ
GOBERNADOR